

**Ref.: “Recambio de red cloacal Barrio Gaudí” Partido de Coronel Rosales,
Provincia de Buenos Aires.**

CIRCULAR ACLARATORIA N. °1

Por medio de la presente, en base a lo que estipula el Pliego de Bases y Condiciones Legales en su cláusula 2.2.1.2 se informa que hemos recibido una consulta con las siguientes preguntas concernientes a la obra de referencia:

1. *“solicitar aclaración sobre el modo de cálculo del ítem PROYECTO, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN (Art. 8° Ley 6021) en el marco de la Licitación Pública indicada en el asunto.*

En el ANEXO I – Cómputo y Presupuesto, se menciona al pie de planilla que los honorarios profesionales deben calcularse como el 1% aplicado al total anterior, es decir, incluyendo el Costo Total más los propios honorarios. Esto sugiere un cálculo fijo y simplificado.

Sin embargo, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, se indica que dichos honorarios deben determinarse utilizando la tabla para cálculo de Proyecto Ejecutivo del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, lo cual representa un valor considerablemente superior al 1% mencionado anteriormente.

Asimismo, se advierte que la base de cálculo también difiere, ya que en un caso se indica aplicar el porcentaje sobre el presupuesto ofertado sin honorarios, mientras que en el otro se aplica sobre el monto total conforme tabla profesional vigente.

Solicitamos por tanto se aclare cuál debe ser el criterio oficial de cálculo a los fines de la presentación de nuestra oferta.”

2. *“(…) Al revisar la documentación, se menciona la remoción de cañerías existentes de asbesto cemento, pero no se especifica el tratamiento correspondiente como residuo peligroso, tal como lo establece la Ley Nacional 24.051, su normativa complementaria, y las disposiciones locales vigentes (OPDS en Provincia de Buenos Aires y AGC en CABA).*

En virtud de ello, quisiera consultar: 1. ¿Debe contemplarse el tratamiento y disposición final de las cañerías retiradas como residuos peligrosos, con transporte, manifiesto y disposición en planta habilitada?

2. En caso afirmativo, ¿hay alguna empresa o procedimiento preestablecido por el comitente, o queda a criterio del contratista?

3. ¿Debe considerarse dentro del precio unitario del ítem de retiro, o puede presupuestarse como ítem separado?”

En virtud de ello, la **Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios** informa que:

1. El apartado PROYECTO, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN (Art. 8° Ley 6021) corresponde a una reserva legal independiente a los HONORARIOS PROFESIONALES. El modelo que deberá adoptar el oferente para la confección de la oferta es el ANEXO N° V LISTA DE CANTIDADES VALORADAS. Respecto a los Honorarios Profesionales se deben calcular atento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ANEXO N° I. CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, Honorarios Profesionales (H) y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

2. Tal como se enuncia en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PLIEG-2025-20767616-GDEBADAICOPISU), en la página 32, la empresa deberá hacerse cargo del tratamiento y disposición final de los conductos de asbesto cemento y de cualquier residuo peligroso:

“La Empresa Contratista procederá a efectuar el retiro general del material de asbesto ejecutando medidas de protección y deberá tomar los recaudos necesarios y considerables para el retiro del material.

La Empresa Contratista propondrá los materiales con que ejecutará la tarea de remoción, para que la Inspección de Obra del organismo los apruebe previamente a su ejecución. Se comenzarán las tareas de arriba hacia abajo, retirando en primer término el material que signifique sobrecarga y/o riesgo de accidentes.

La presencia de este material se encuentra identificado por ende se actuará de acuerdo a las siguientes normas: Ley N°24.051 sobre residuos peligrosos y Ley

Provincial N°11.720. Resolución Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N°577/91 regula manipulación y disposición del amianto y sus desechos. Autoridad de aplicación en la Provincia de Buenos Aires: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.”

2) El procedimiento quedará a cargo de la contratista y deberá ser aprobado por la inspección.

3) El precio deberá considerarse dentro del ítem “Demolición y retiro de caños existentes de asbesto cemento”.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria

Número:

Referencia: Circular aclaratoria N°1 - “Recambio de red cloacal Barrio Gaudí” Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.